

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL ANTÁRTICA

N° 014-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981, del cual es Parte Consultiva desde 1989. Las disposiciones de dicho Tratado se aplican a la región situada al Sur de los 60° de Latitud Sur, incluidas las barreras de hielo;

Que, el Tratado Antártico es el eje del Sistema del Tratado Antártico, régimen de cooperación internacional que administra los asuntos de la Antártida; y, en cuyo marco se desarrollan las políticas nacionales de los Estados Parte;

Que, dicho Sistema está conformado por acuerdos complementarios al Tratado Antártico como el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1991); y, acuerdos conexos como la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1989), de los cuales el Perú es Estado Parte;

Que, la Política Nacional Antártica aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2002-RE, la cual establece los objetivos, políticas y estrategias del Perú en relación a la región antártica, requiere ser actualizada, a fin de impulsar el proceso de fortalecimiento de la presencia del Perú en la Antártida y de cooperación en el marco del Tratado Antártico, en un escenario internacional en el que debe profundizarse la investigación científica y la protección del ambiente frente a los desafíos que representan para el futuro de la Antártida y la Humanidad, el cambio climático, la actividad humana in situ y las nuevas tecnologías;

Que, asimismo, dicha Política Nacional debe adecuarse a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece una nueva estructura para las Políticas Nacionales, las cuales deben definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Asimismo, dicha Ley, en su artículo 4, precisa que las Políticas Nacionales conforman la política general de gobierno, y que el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; asimismo, se establece que el cumplimiento de dichas políticas es responsabilidad de los tres niveles de gobierno;

Que, la mencionada Ley, en su artículo 22, en relación a las funciones de los Ministerios, señala que éstos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Asimismo, en el artículo 23 se determina que entre las funciones generales de los Ministerios está formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho Ministerio tiene como una de sus funciones rectoras la de formular, ejecutar y evaluar la Política Exterior, de conformidad con las directrices del Presidente de la

República y la Política General del Estado. En virtud de lo cual se establece en el literal h) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que le corresponde formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que realicen las entidades del sector público y privado;

Que, la Política Nacional Antártica propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores en su condición de órgano rector de la Política Nacional Antártica se enmarca en los instrumentos internacionales de los cuales el Perú es Estado Parte, así como en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y las siguientes Políticas de Gobierno aprobadas mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM: Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, la Resolución Ministerial N° 0401-2012/RE: Plan Estratégico Sectorial de Largo Plazo (PESLP) 2012-2021, Sector Relaciones Exteriores y el Decreto Supremo N° 001-2006-ED: Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021;

Que, dicha Política cautela los intereses y derechos del Perú en la región antártica; y, articula la acción intersectorial que se requiere para fortalecer la actuación del Perú en el marco del Tratado Antártico, promover sus objetivos y dar fiel cumplimiento a los compromisos asumidos como Estado Parte del mismo y de sus acuerdos complementarios y conexos;

Que, conforme a lo establecido en el sexto párrafo del inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por Decreto Supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el inciso 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional Antártica

Apruébese la Política Nacional Antártica, cuyo texto anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Implementación y Ejecución de la Política

La Política Nacional Antártica, cuya formulación, coordinación, conducción y supervisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector, es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la administración pública, a nivel del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual implementarán en el ámbito de sus funciones y competencias.

El Ministerio de Defensa tendrá a su cargo la administración logística y mantenimiento de toda estación científica o instalación que el Perú tenga o pueda llegar a tener en la Antártida.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones previstas en el marco de lo dispuesto en la presente norma se financian con cargo al presupuesto institucional autorizado de las entidades que participen en la implementación de la Política, en el marco de las leyes anuales del presupuesto y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día en que se publique el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de la Producción, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: De las estrategias, metas e indicadores

El Ministerio de Relaciones Exteriores desarrollará las estrategias, metas e indicadores de la Política Nacional Antártica, con la colaboración de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA: De las directivas y otros documentos de gestión

Facúltese al Ministerio de Relaciones Exteriores la aprobación de directivas y otros instrumentos de gestión que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Derogación del Decreto Supremo N° 016-2002-RE

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2002-RE, Aprueban la Política Nacional Antártica.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

PIERO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

POLÍTICA NACIONAL ANTÁRTICA

PRESENTACIÓN

1. El Perú, por consideraciones de orden político, estratégico, científico-ambiental y económico tiene intereses y derechos en la Antártida que debe resguardar. Para cautelarlos, el Perú se adhirió al Tratado Antártico en 1981. Dicho instrumento consagra a la Antártida como zona de paz; congela las reclamaciones territoriales que sobre ella se han formulado; promueve la libertad de investigación en la Antártida y alienta la cooperación científica.

2. El Perú accedió, en 1989, al estatus de Parte Consultiva del Tratado Antártico al mostrar, como lo establece el artículo IX.2 de dicho instrumento, su interés en la Antártida, mediante la realización en ella de investigaciones importantes, como fueron las Expediciones Científicas ANTAR de 1988 y 1989, así como la construcción de la Estación Científica "Machu Picchu", en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, en la Península Antártica.

3. Asimismo, el Perú es Estado Parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1991), acuerdo complementario al Tratado Antártico; así como de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1989), instrumento conexo al Tratado Antártico.

4. Los objetivos y lineamientos que orientan la Política Nacional Antártica fueron establecidos en 1987, mediante el Decreto Supremo N° 0009-87-RE. Dicha Política fue actualizada en el 2002, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-RE. En su formulación se tuvo en cuenta los conceptos y espíritu de las Declaraciones de la Asamblea Constituyente de 1979 y del Congreso Constituyente Democrático de 1993, que figuran como Anexos a las Constituciones Políticas de dichos años. La Declaración de 1993 señala que: "(...) el Perú, país del hemisferio austral, vinculado a la Antártida por costas que se proyectan hacia ella, así como por factores ecológicos y antecedentes históricos, y conforme con los derechos y obligaciones que tiene como parte consultiva del Tratado Antártico, propicia la conservación de la Antártida como una Zona de Paz dedicada a la investigación científica, y la vigencia de un régimen internacional que, sin desmedro de los derechos que correspondan a la Nación, promueva en beneficio de toda la humanidad la racional y equitativa explotación de los recursos de la Antártida, y asegure la protección y conservación del ecosistema de dicho continente".

5. El Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano rector de la Política Nacional Antártica, ha actualizado la Política Antártica del 2002, en base a los antecedentes mencionados, enmarcándola en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y en las Políticas de Gobierno que se han desarrollado en los últimos años, relacionadas a política exterior, seguridad, innovación tecnológica y ambiente. Los objetivos y lineamientos propuestos orientan y articulan la acción del Estado para fortalecer la presencia del Perú en la Antártida, en el marco de los compromisos internacionales asumidos como Estado Parte del Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios y conexos, en un escenario en el que se han intensificado los

desafíos que el cambio climático, el ambiente y las nuevas tecnologías representan para la Antártida y su futuro.

BASE LEGAL

Marco Nacional

6. La Política Nacional Antártica se ha elaborado en base a:

- Declaración formulada por la Asamblea Constituyente, de 3 de mayo de 1979, anexa a la Constitución Política del Perú de 1979;
- Declaración formulada por el Congreso Constituyente Democrático, de 29 de diciembre de 1993, anexa a la Constitución Política del Perú de 1993;
- Política Nacional Antártica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2002-RE;
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización;
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Asimismo, dicha Política se ha enmarcado en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y de Gobierno:

Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho: I.6 Política exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración;
- Política de Estado II: Equidad y Justicia Social: II.12 Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte;
- Política de Estado III: Competitividad del país: III.19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y III.20 Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Políticas de Gobierno:

- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Aprobación de la Política Nacional del Ambiente;
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Aprueban Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA-PERU 2011-2021;
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM: Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED: Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución Ministerial N° 0401-2012/RE: Plan Estratégico Sectorial de Largo Plazo (PESLP) 2012-2021, Sector Relaciones Exteriores.

Marco Internacional

El Sistema del Tratado Antártico

8. La presencia del Perú en la Antártida se inserta en el marco del Tratado Antártico al cual se adhirió en 1981. En 1989, el Perú fue aceptado como Parte Consultiva¹, luego de realizar la I y II expedición científica a la región antártica y de establecer su Estación Científica “Machu Picchu”, en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, acciones a través de las cuales mostró su interés en dicha región. En virtud de ello, participa con voz y voto en el proceso de toma de decisiones del Tratado y en la formulación del régimen jurídico a partir del cual se regulan las actividades que se realizan en la región antártica.

9. Los principios y objetivos centrales del Tratado Antártico y el Sistema que a partir de él se ha desarrollado, se refieren al uso pacífico de la Antártida, a la cooperación científica y a la preservación del medio ambiente. Dicho Sistema lo conforman el Tratado Antártico, así como sus acuerdos complementarios y conexos y las medidas en vigor según dichos instrumentos.

10. Las disposiciones del Tratado Antártico se aplican a la región situada al Sur de los 60° grados de Latitud Sur, precisándose que “nada perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región” (artículo 6°).

11. El principal propósito del Tratado Antártico, como lo enuncia su Preámbulo, “es asegurar que, en interés de toda la Humanidad, la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional”. El Tratado consagró a la Antártida como zona de paz. El Tratado prohíbe cualquier medida de naturaleza militar, incluyendo bases y fortificaciones, maniobras o pruebas de armas en general y es zona libre de armas nucleares. La única excepción es el uso de personal militar o equipo para investigación científica, logística u otros fines pacíficos.

12. Asimismo, el Tratado, ante la falta de consenso para resolver el tema de las reclamaciones territoriales en la Región Antártica, optó por “congelarlas”. Dichas reclamaciones habían sido formuladas por Australia, Nueva Zelanda, Chile, Argentina, Reino Unido, Francia y Noruega, existiendo una superposición en las áreas reclamadas por el Reino Unido, Argentina y Chile. Las reclamaciones no fueron revocadas, aunque se las mantiene en un estado de hibernación, congelándose así una tendencia de apropiación estatal de la Antártida. El artículo IV del Tratado establece en su numeral 2: “Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia, constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia”. Esta disposición facilitó un compromiso político para que Estados reclamantes y no reclamantes pudieran construir un régimen internacional de características únicas y que se encuentra en continua evolución.

13. La cooperación científica es el otro gran pilar del Tratado Antártico. Tal como se señaló anteriormente, la realización de investigaciones científicas importantes es un requisito para acceder al estatus de Parte Consultiva de dicho instrumento. Asimismo, el Tratado promueve la libertad de investigación en la Antártida y alienta el intercambio de información, observaciones y resultados científicos.

¹ a) Países signatarios originales con estatus de Parte Consultiva del Tratado Antártico: Australia, Argentina, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Reino Unido, República Checa, Rusia, Estados Unidos de América. b) Otros países con estatus de Parte Consultiva del Tratado Antártico: Polonia, Países Bajos, Brasil, Bulgaria, Alemania, Uruguay, Italia, España, Perú, China, India, Finlandia, Ecuador, Suecia, Corea del Sur, Ucrania.

c) Países con estatus de Parte no Consultivas del Tratado Antártico: Dinamarca, Rumania, Papúa Nueva Guinea, Cuba, Hungría, Austria, Corea del Norte, Grecia, Canadá, Colombia, República de Belarús, Estonia, Guatemala, Malasia, Mónaco, Pakistán, Portugal, Eslovaquia, Suiza, Turquía y Venezuela.

14. El Tratado Antártico se ha convertido en el eje de un régimen regulador de las actividades en la región antártica, en cuyo seno han emergido nuevos instrumentos para hacer frente a nuevos desafíos como son la conservación de los recursos vivos marinos y a la protección del medio ambiente. Es el caso del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente de 1991, vigente desde 1998, mediante el cual se designa a la Antártida como una Reserva Natural dedicada a la Paz y la Ciencia. Dicho Protocolo establece la prohibición de actividades mineras en la Antártida, reflejando así la preocupación de los Estados Parte por las consecuencias ambientales que supondría la realización de dichas actividades en un ambiente de gran fragilidad como es la Antártida, cuya degradación repercutiría a nivel global. Dicho Protocolo podría ser objeto de revisión a partir del año 2048 (numeral 25.2 del artículo 25), llevando a la mesa nuevamente temas sensibles relacionados a las reclamaciones territoriales, y a la protección ambiental de la Antártida. Sin embargo, la mencionada prohibición no podrá ser revocada a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre actividades relativas a los recursos mineros antárticos (numeral 25.5 artículo 25).

15. El Sistema Antártico ha demostrado su capacidad de adaptación y de evolución frente a circunstancias cambiantes. Su fortaleza radica en la voluntad de cooperación que existe entre sus Estados Partes como vía para responder a los desafíos y responsabilidades antárticas, las cuales, actualmente, están asociadas al imperativo de proteger el frágil ecosistema antártico ante los riesgos que representa la intensificación de las actividades humanas *in situ* así como por aquellas de carácter global que han dado lugar al cambio climático.

Fundamentos

16. La Antártida es el cuarto continente más extenso del planeta, que se encuentra rodeado por el Océano Antártico, el cual conecta los océanos Índico, Atlántico y Pacífico. Su corteza terrestre llega a 14 millones de kilómetros cuadrados aproximadamente. Su suelo rocoso está cubierto por una capa de hielo permanente que se incrementa en el invierno debido al congelamiento de los mares circundantes, habiendo llegado a tener una extensión de 30 millones de km². El hielo que lo cubre constituye en la actualidad la mayor reserva de agua dulce del planeta (80%). Se la considera un gran laboratorio de investigación científica y su ecosistema es el más puro del planeta. Asimismo, es un regulador del clima y de las corrientes marinas continentales, dado que los procesos físicos y biológicos que se desarrollan en la Antártida y en el océano que la circunda tienen influencia global. Está rodeado por mares de extraordinaria riqueza biológica, cuya capacidad radica en el fitoplancton que da origen a la abundancia de krill. Las últimas estimaciones de biomasa de krill lo sitúan entre una de las mayores del mundo, con cifras de alrededor de 23 millones de toneladas, elemento fundamental para la sostenibilidad de una cadena alimenticia que incluye más de 200 especies de peces, focas, lobos marinos, aves y ballenas. En razón de ello la explotación indiscriminada del krill es objeto de gran preocupación. Hay indicaciones de la posible existencia de petróleo, gas y carbón acumulados en la plataforma así como indicios de metales como oro, cobre, plata, zinc, cromo, níquel, vanadio, platino y uranio. Por otra parte, los estudios de biotecnología adquieren especial importancia ante características y adaptaciones poco comunes que se observan en la flora, fauna y micro organismos antárticos.

17. El interés nacional del Perú en la Antártida tiene relación, principalmente con factores de carácter político-estratégico, ambiental-científico y socio-económico:

- En el ámbito estratégico y político, le interesa al Perú fortalecer al Tratado Antártico y al régimen jurídico que a partir de él se ha generado, a fin de mantener a la Antártida consagrada a la paz y a la ciencia, libre de discordias y disputas territoriales;

- En el ámbito científico-ambiental, el Perú debe velar por el mantenimiento del equilibrio del ecosistema antártico dada la influencia, a nivel global y regional, de los procesos de interacción océano-atmósfera de gran escala que se originan en la región antártica, en cuyo estudio y monitoreo tiene un

interés directo el Perú. Cualquier variación en el frágil equilibrio de la Antártida alteraría las condiciones de dichos procesos y podría manifestarse en cambios en la biomasa del mar peruano con sus consiguientes efectos socio-económicos. Asimismo, existen hipótesis que vincularían dichas alteraciones con el friaje que afecta a las zonas alto andinas y a la Amazonía. El seguimiento de estos procesos permiten adoptar medidas preventivas oportunas y de carácter precautorio.

- En el ámbito económico, como se ha señalado en el párrafo anterior, los cambios que se pueden generar en la Antártida tienen influencia en los procesos productivos en el mar peruano y en los territorios alto-andinos. La potencial utilización de las reservas hídricas de la Antártida es también un tema de crucial interés para el Perú. Asimismo, dada su condición de país minero, le interesa al Perú tomar parte en las decisiones sobre minería antártica, ante un eventual proceso de revisión del Protocolo de Madrid.

18. La Política Nacional Antártica establece los objetivos que orientan la acción del Perú en relación a la región antártica, cautelando los intereses y derechos del Perú así como articulando la acción intersectorial que se requiere para fortalecer la actuación del Perú en el marco del Tratado Antártico, promover sus objetivos y dar fiel cumplimiento a los compromisos asumidos como Estado Parte del mismo y de sus acuerdos complementarios y conexos, todos los cuales conforman el régimen de cooperación internacional encargado de administrar los asuntos de la región antártica, en el que se desarrollan las políticas nacionales de los Estados Parte.

19. El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce función rectora en relación a la Política Exterior, uno de cuyos temas es la Política Nacional Antártica. Así lo establece la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio, artículo 6 numeral 13 de la Ley N° 29357, al señalar que le corresponde a la Cancillería “formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades del sector público y privado realicen”. El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, le asigna responsabilidad funcional sobre el tema a la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, y específicamente a la Dirección de Asuntos Antárticos.

20. La visita del Presidente Ollanta Humala a la Antártida, realizada en febrero de 2013, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la primera expedición peruana a la región antártica, refleja la voluntad política del Estado Peruano de fortalecer la presencia antártica del Perú y reafirma su compromiso con los principios y objetivos del Tratado Antártico y la cooperación antártica en cuyo marco participa como Parte Consultiva.

21. En ese contexto, la actualización de la Política Nacional Antártica tiene por objeto impulsar dicho proceso de fortalecimiento de la presencia del Perú en la Antártida y de cooperación en el marco del Tratado Antártico, en un escenario internacional en el que debe profundizarse la protección del ambiente y la investigación científica frente a los desafíos que el cambio climático, la actividad humana y el desarrollo tecnológico representa para el futuro de la región antártica y la Humanidad.

22. Dichos objetivos son congruentes con los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano y se encuentran alineados con las políticas de Estado establecidas en el marco del Acuerdo Nacional en materia de política exterior (política 6), política educativa (12); ciencia y tecnología (política 20), así como en el Plan Bicentenario y en el Plan Estratégico Sectorial de Largo Plazo (PESLP) 2012-2021 del Sector Relaciones Exteriores.

23. Los objetivos estratégicos se orientan hacia la cautela y promoción de los intereses y derechos del Perú en la Región Antártica, en el marco del Sistema del Tratado Antártico; el fortalecimiento de la contribución del Perú al conocimiento científico antártico; la protección del ambiente antártico; el fortalecimiento institucional; y, la valoración de la importancia de la Antártida.

24. La cautela y promoción de los intereses y derechos del Perú en la Región Antártica se enmarcan en la VI Política de Estado del Acuerdo Nacional, cuyo inciso e) establece que se “fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado” con el Eje Estratégico 3 del Plan Bicentenario sobre Estado y Gobernabilidad que establece que la Política Exterior está destinada, entre otros objetivos, “a garantizar y preservar los derechos del Perú en la Antártida, desarrollar una política de paz y seguridad a nivel continental y hemisférico, fortalecer la presencia del Perú en foros supranacionales dentro de las normas y principios del Derecho Internacional y haciendo efectivos los compromisos asumidos. Es concordante con los objetivos y lineamientos de política del Eje de Política 4, Compromisos y Oportunidades Ambientales Internacionales, de la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM. Asimismo, concuerda con el Objetivo Estratégico Específico 1.1 del Plan Estratégico Sectorial de Largo Plazo 2012-2021 del Sector Relaciones Exteriores que tiene como objetivo “defender los intereses del Perú en la Antártida” y el Objetivo Estratégico Específico 2.7 del PESLP que contempla proyectar los intereses del Perú en el escenario internacional respecto al medio ambiente y cambio climático, entre otros.

25. El fortalecimiento de la contribución del Perú al conocimiento científico de la Antártida tiene relación con su participación como Parte Consultiva del Tratado Antártico. Asimismo, dicho conocimiento, como se ha señalado anteriormente, es indispensable para el Perú, dada la influencia de los procesos antárticos en el clima y el mar peruano y sus consiguientes efectos socio-económicos. El fortalecimiento de la investigación científica del Perú en la Antártida atiende al mandato constitucional (Constitución 1993, artículo 14) de promover el desarrollo científico y tecnológico del país y se inserta en el compromiso expresado en la Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología, para “fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales”. El Eje de Política 1, Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales de la Política Nacional del Ambiente establece en el Lineamiento de Política 4 la acción de “... Promover la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos naturales”. Asimismo, las principales áreas de investigación antártica, son consideradas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano, 2006-2021, como áreas del conocimiento para atender las demandas de los sectores prioritarios. Es el caso de las ciencias de la vida y biotecnologías y las ciencias y tecnologías ambientales. Por su parte, el PESLP identifica en su Objetivo Estratégico Específico 2.11 la necesidad de optimizar el uso de los esquemas de cooperación internacional, técnica y financiera no reembolsable bilateral y multilateral con énfasis en la ciencia y la tecnología.

26. La gestión ambiental integrada y la protección del frágil ecosistema antártico responde a las obligaciones del Perú como Estado Parte de los tratados internacionales en la materia. El Plan Bicentenario identifica al cambio climático como una de las mega tendencias que plantea retos para el desarrollo del país en cuanto a la adopción de decisiones apropiadas. Asimismo, el Eje de Política 1, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales de la Política Nacional del Ambiente, en cuanto a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, señala dentro de sus lineamientos de política “... Incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas regiones del país...”. En ese contexto, las acciones de investigación y mitigación que el Perú realice contribuirán a la protección del ambiente antártico y un apropiado monitoreo de dicho fenómeno, especialmente si se tiene en cuenta la condición de la Antártida como laboratorio privilegiado para su estudio. Asimismo, el Plan Bicentenario señala entre sus lineamientos de política sobre seguridad y defensa nacional “la protección de la Antártida”.

27. El establecimiento de mecanismos que aseguren la acción coordinada y articulada del Estado en relación a la Política Nacional Antártica, haciendo partícipes tanto a los sectores nacionales competentes como a la comunidad científica nacional y a la empresa, está vinculado, en su planteamiento e implementación, a la Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional que expresa el compromiso de llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva la inserción

del país en el mundo a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales. Es concordante también con el Eje de Política 3, Gobernanza Ambiental, de la Política Nacional del Ambiente, que señala en los lineamientos de política en materia de Institucionalidad, el afianzar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de sus Instancias de Coordinación y Concertación, en la promoción de un marco normativo ambiental armonizado y coherente, impulsando la diferenciación y la complementariedad de las competencias ambientales institucionales en los tres niveles de gobierno. Asimismo, se alinea con el Objetivo Nacional del Plan Bicentenario de un Estado democrático y descentralizado que funcione con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo (3.5.A); y, con el Objetivo Estratégico Específico 5.1 del PESLP que busca aplicar una gestión por resultados asegurando la articulación de la política exterior con las políticas de desarrollo en coordinación con los sectores nacionales competentes.

28. Contribuir a la valoración de la importancia de la Antártida tiene relación con el objetivo estratégico antes mencionado, en la medida que contribuye a una mayor participación de ciudadanos y autoridades informados sobre los intereses y derechos del Perú en la Antártida y su importancia para el presente y el futuro del Perú y el mundo. Sin embargo, se lo ha singularizado para darle un tratamiento diferenciado.

29. Estos objetivos de la Política Nacional Antártica tienen como ente rector al Ministerio de Relaciones Exteriores y su eficiente cumplimiento requiere una apropiada coordinación multisectorial que, por un lado, asegure la sintonía entre política exterior y prioridades nacionales; y, por otro, la articulación entre los sectores e instituciones nacionales bajo un enfoque integral, multisectorial y participativo que viabilice la óptima utilización de los recursos humanos y financieros disponibles.

Objetivos Estratégicos y Lineamientos de Política

Objetivo Estratégico 1:

Cautelar y promover los intereses y derechos del Perú en la Región Antártica en el marco del Tratado Antártico, sus instrumentos complementarios y conexos, reafirmando que la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos.

Lineamientos de Política:

1.1. Profundizar la participación del Perú en el Sistema del Tratado Antártico, a fin de contribuir a su fortalecimiento, promoviendo sus principios y objetivos de paz, cooperación científica, conservación de recursos naturales y protección del ambiente.

1.2. Asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en el marco del Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios y conexos, adoptando la normativa nacional correspondiente y facilitando los recursos financieros que la implementación sostenible de dichos compromisos requiere.

1.3. Fortalecer el diálogo y la cooperación antártica con otros Estados Parte del Tratado Antártico a nivel bilateral y en el marco de los diversos foros del sistema.

1.4. Atender los temas emergentes en la agenda antártica (Vgr. jurisdicción, responsabilidad civil, bioprospección) a fin de contribuir a la construcción de consensos que resguarden la posición nacional.

Objetivo Estratégico 2:

Consolidar la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida, fortaleciendo la investigación científica, en el marco de la cooperación antártica y la legislación peruana en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, para contribuir al conocimiento, protección ambiental y manejo de la Antártida.

Lineamientos de Política:

2.1. Fortalecer las capacidades nacionales necesarias para desarrollar de manera sostenible la investigación científica en la Antártida.

2.2. Asegurar la realización y continuidad de las expediciones científicas antárticas (ANTAR) brindándoles oportunamente los recursos financieros que se requieran para atender sus componentes logísticos, operativos y científicos.

2.3. Planificar a mediano y largo plazo la investigación científica nacional antártica que responda a las prioridades del desarrollo científico y tecnológico nacional y se inserte en las tendencias de investigación global, con participación de la comunidad científica nacional y el sector privado, en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para la Competitividad y el Desarrollo Humano, PNCTI 2006-2021.

2.4 Fomentar la investigación científica y los estudios en ciencia antártica a través de incentivos financieros.

2.5. Incluir la investigación científica nacional antártica como línea de investigación permanente de los institutos peruanos de investigación que desarrollan proyectos en áreas afines, como medio para asegurar su continuidad y profundización.

2.6. Asegurar condiciones favorables para el desarrollo de la investigación científica antártica, facilitando la infraestructura y los equipos necesarios, contemplando la viabilidad de avanzar hacia el establecimiento de una base permanente.

2.7. Facilitar a las autoridades nacionales información científica antártica relevante para la toma de decisiones en sus áreas de responsabilidad.

2.8. Promover el desarrollo de una cooperación científica de beneficio mutuo con los demás Estados Partes del Tratado Antártico.

2.9. Promover, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, SINACYT, mecanismos institucionales que aseguren la articulación de la acción del Estado en relación a la formulación e implementación del componente científico del Programa Nacional Antártico.

Objetivo Estratégico 3:

Cumplir con los compromisos del Protocolo de Madrid que en materia de protección y gestión ambiental ha asumido el Perú, a fin de preservar el equilibrio del ambiente antártico y de los ecosistemas afectados, entre otros factores, por el cambio climático y el impacto humano *in situ*.

Lineamientos de Política:

3.1. Asegurar el cumplimiento de los compromisos del Protocolo de Madrid a fin de brindar la gestión y protección integral al ambiente antártico y a los ecosistemas dependientes asociados, con un enfoque de sostenibilidad.

3.2. Participar en los programas de cooperación científica relacionados a la mitigación y adaptación al cambio climático que contribuyan a establecer sistemas de alerta temprana para la adopción de acciones de prevención.

3.3. Asegurar que la actividad turística en la Antártida se realice en forma responsable, de manera que no perturbe el equilibrio antártico ni el desarrollo de la actividad científica que en ella se realiza.

Objetivo Estratégico 4:

Asegurar la acción coordinada y articulada del Estado con relación a la Política Nacional Antártica bajo un enfoque integral, multisectorial y participativo que incluya a la comunidad científica y académica así como al sector privado.

Lineamientos de Política:

- 4.1. Establecer los mecanismos institucionales que aseguren la articulación del Estado respecto de la formulación e implementación de la Política Nacional Antártica; y la planificación e implementación del Programa Nacional Antártico, asegurando que los mecanismos institucionales vinculen acción externa e intereses nacionales.
- 4.2. Fortalecer la cooperación entre los encargados de elaborar la Política Nacional Antártica y los diversos actores que participan en ella, a fin de garantizar un enfoque integral, multisectorial y participativo.
- 4.3. Fortalecer la continuidad y la especialización de los cuadros de la administración pública a cargo de los diversos aspectos de la Política Nacional Antártica.
- 4.4. Extender el tema antártico a las agendas regionales y locales.
- 4.5. Promover la formación de redes científicas y académicas que sirvan para generar sinergias entre el sector público y el sector privado sobre la temática antártica.
- 4.6. Promover la incorporación del tema antártico en la agenda de los centros académicos y de investigación.
- 4.7. Institucionalizar encuentros académicos sobre temas antárticos.

Objetivo Estratégico 5:

Desarrollar, a través de la educación ambiental, estrategias educativas con el tema antártico que valore su importancia para el Perú y el mundo.

Lineamientos de Política:

- 5.1. Promover programas de difusión pública sobre el rol de la Antártida en el sistema climático y ambiental global, así como sus efectos en los ecosistemas y en la vida sobre el planeta, particularmente para el Perú.
- 5.2. Insertar la temática antártica en la agenda cultural.
- 5.3. Desarrollar estrategias educativas transversales en el sistema educativo nacional referidas a la Antártida.